

REGLAS de Operación del Programa Fondo para la Modernización de la Educación Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley General de Educación, 23o. y 26o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 63o. y 64o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, y

CONSIDERANDO

- Que es necesario continuar promoviendo el desarrollo y la consolidación del actual sistema de educación superior para que éste responda con oportunidad, equidad, eficiencia y niveles crecientes de calidad al conjunto de demandas que le plantean tanto la sociedad mexicana como las transformaciones de los entornos nacional e internacional;
- Que el valor estratégico del conocimiento y de la información para las sociedades contemporáneas refuerza el rol que deben desempeñar las Instituciones de Educación Superior IES, las cuales deberán proporcionar una formación de buena calidad a una población estudiantil en constante crecimiento como resultado de la dinámica demográfica del país y la expansión de los niveles básico y medio superior;
- Que el crecimiento de la oferta en el conjunto del sistema de educación superior y su mejoramiento cualitativo requieren superar los esquemas convencionales y explorar nuevos enfoques educativos que, sustentados en cuerpos académicos consolidados, sean más flexibles y centrados en el aprendizaje de los alumnos;
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece políticas educativas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas con la finalidad de lograr tres objetivos estratégicos correspondientes al tipo educativo superior, a saber: ampliación de la cobertura con equidad, educación superior de buena calidad e integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior.
- Que en el marco del objetivo estratégico de "Educación de Buena Calidad", el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece que el Gobierno Federal:
 - Promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas;
 - Impulsará la consolidación y el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior;
 - Propiciará la ampliación y el fortalecimiento de los cuerpos académicos en las dependencias de educación superior para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, y así poder responder con mayor oportunidad y niveles crecientes de calidad a las exigencias del desarrollo nacional.

Para lo cual se propuso impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) en las IES públicas que tienen como objetivo la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa;

- Que la casi totalidad de las instituciones públicas universitarias formularon en 2001 la primera versión de un Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, en el que se establecen su misión, visión a 2006 y un conjunto de objetivos, estrategias y metas a 2006 para la mejora y consolidación de los servicios educativos que ofrece la institución;
- Que los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, han emitido más de 2000 dictámenes que contienen recomendaciones para mejorar la calidad de los programas académicos que ofrecen las IES. Dichas recomendaciones están siendo atendidas por las instituciones en el marco de sus PIFI;

- Que la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios de las IES tiene implicaciones ineludibles en cuanto a la ampliación y modernización de la infraestructura (laboratorios, talleres, centros de cómputo, centros de lenguas, centros de información, etc.) de apoyo al trabajo académico de profesores y alumnos;
- Que el Estado promoverá y atenderá directamente a través de sus organismos descentralizados, con apoyos financieros, o bien por cualquier otro medio, los diferentes tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior;
- Que los recursos extraordinarios no regularizables que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002 se asignen a las instituciones de educación superior, se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior, considerando la planeación institucional expresada en sus respectivos PIFI;
- Que es de interés del Gobierno Federal apoyar los esfuerzos que realicen las instituciones de educación superior públicas, enmarcados en sus respectivos Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, orientados a la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen para lograr su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior COPAES, así como aquellos esfuerzos orientados a alcanzar la certificación de los servicios y procesos más importantes de la gestión académico-administrativa;
- Que el Programa del Fondo para la Modernización de la Educación Superior FOMES, constituye un medio estratégico para apoyar la mejora integral de las IES en el marco de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional;
- Que los apoyos extraordinarios no regularizables que el FOMES ha otorgado en la última década, con base en fondos concursables y en la calidad de los proyectos presentados por las instituciones, han sido importantes para que las IES alcancen niveles superiores de desarrollo y avancen en la consolidación de su infraestructura académica.

En tal virtud y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA
FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR
INDICE**

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 Objetivos generales
 - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto del apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y en su caso, reducción de la ministración de recursos
5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación institucional

- 5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)
- 5.1.2 Instancia(s) normativa(s)
- 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
- 6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (Participación social)
 - 6.3.2 Acta de entrega-recepción
 - 6.3.3 Operación y mantenimiento
- 7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances físico-financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
- 8. Evaluación
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de resultados
- 10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y denuncias
 - 11.1 Mecanismos, instancias y canales

1. Presentación

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de sus tres objetivos estratégicos: "La educación superior de buena calidad" y como objetivo particular: "Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional". La primera línea de acción para alcanzar este objetivo es fomentar que las instituciones públicas de educación superior formulen Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional. Por ello, a partir del año 2001, el Gobierno Federal ha impulsado en las universidades públicas la formulación de su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, que tiene como objetivos la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios que ofrecen las instituciones, así como, en su caso, el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que hayan sido acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) o reconocidos como de nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), así como los procesos de gestión que hayan sido certificados por normas tipo ISO-9000.

El Fondo para la Modernización de la Educación Superior FOMES, es un programa estratégico que permite apoyar los programas y proyectos que son consistentes con el Programa Integral de Fortalecimiento de las universidades públicas y cuyos objetivos sean la mejora continua de la calidad de los programas educativos que ofrecen hasta lograr su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), así como la mejora continua de la calidad de los servicios de gestión académico-administrativa que ofrecen para el logro de estadíos superiores de desarrollo y consolidación institucional, hasta lograr su certificación por normas internacionales ISO-9000, otorgando para ello recursos extraordinarios no regularizables.

2. Antecedentes

El Fondo para la Modernización de la Educación Superior (FOMES) apoyó la realización de más de 2,000 proyectos de las universidades públicas por un monto de 4,574 millones de pesos en el periodo 1995-2000, lo que permitió ampliar y modernizar significativamente su equipamiento de laboratorios, talleres y plantas piloto de docencia, así como sus bibliotecas, centros de lenguas, centros de cómputo y laboratorios de investigación en apoyo al trabajo académico de profesores y alumnos.

En el año 2001, las IES participantes presentaron proyectos emanados de un proceso de planeación participativa que dio lugar a la formulación de la primera versión de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI 1.0) cuyos objetivos fueron la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de sus procesos de gestión. Los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional y sus proyectos asociados fueron rigurosamente evaluados por comités formados por académicos ampliamente reconocidos a nivel nacional e internacional. Esta escrupulosa evaluación y dictaminación permitió apoyar más de 400 proyectos que efectivamente contribuyen a solucionar los problemas institucionales claramente identificados por las mismas universidades, y que, con un apoyo de 1054.1 millones de pesos, coadyuvarán a la mejora de la calidad de los servicios académicos institucionales.

Para el ejercicio 2002 se tiene asignado para este Programa un monto total de 1054.8 millones de pesos, a ser distribuido entre los proyectos aprobados que sean presentados a concurso por las instituciones que aparecen como población objetivo en las presentes Reglas.

3. Objetivos

3.1 Generales:

1. Promover una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las instituciones públicas de educación superior.
3. Fomentar que la actividad educativa en las instituciones de educación superior esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.
4. Fomentar los procesos de autoevaluación institucional y de evaluación externa, y alentar la acreditación de programas educativos por organismos especializados reconocidos por el COPAES y la certificación de procesos académico-administrativos con normas ISO-9000 con el fin de propiciar la mejora continua y el aseguramiento de su calidad.

3.2 Específicos:

Apoyar el desarrollo de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las Universidades Públicas, que permitan, entre otros aspectos:

- a) Desarrollar y consolidar los cuerpos académicos de la institución;
- b) Atender las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las universidades para la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen, así como para mejorar su gestión y administración en congruencia con las políticas públicas que forman parte del Programa Nacional de Educación 2001-2006;
- c) Coadyuvar con la institución en el logro de la visión y metas a 2006 que ha fijado en su PIFI;
- d) Mejorar integralmente el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- e) Actualizar los planes y programas de estudio, y fomentar la flexibilización curricular;
- f) Incorporar nuevos enfoques educativos;
- g) Fortalecer los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes y de seguimiento de egresados, mediante la metodología elaborada por la ANUIES; así como los de retención, orientación educativa y conclusión de estudios, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES;
- h) Impulsar el fortalecimiento de las líneas de generación o de aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan en las dependencias de las instituciones y que incidan en la mejora de la calidad de los programas educativos;
- i) Desarrollar y consolidar los sistemas integrales de información que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos de gestión y administración institucionales;
- j) Ampliar y modernizar la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras y bibliotecas, para que los cuerpos académicos de las DES y sus alumnos, cuenten con condiciones apropiadas para su trabajo académico;

- k) Dotar de equipo de cómputo para actividades académicas en áreas comunes, siempre y cuando atiendan necesidades de equipamiento para docencia y generación o aplicación innovativa del conocimiento de los cuerpos académicos y de sus estudiantes;
- l) Adecuar la normativa para el mejor funcionamiento de la institución, e
- m) Impulsar la generación de soluciones integrales que respondan a problemas institucionales o específicos.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 70 instituciones públicas de educación superior en el país, que hayan elaborado su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, y que se enlistan a continuación.

4.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes Universidad Tecnológica de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche Universidad Autónoma del Carmen
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Tecnológica de Coahuila Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Distrito Federal:	Universidad Autónoma Metropolitana
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato Universidad Tecnológica de León
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Universidad Tecnológica de Tulancingo
Jalisco:	Universidad de Guadalajara
Edo. de México:	Universidad Autónoma del Estado de México Universidad Tecnológica de Tecámac Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León Universidad Tecnológica de Santa Catarina
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

	Universidad del Mar
	Universidad del Istmo
	Universidad del Papaloapan
	Universidad de la Sierra Sur
	Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
	Universidad Tecnológica de Puebla
	Universidad Tecnológica de Huejotzingo
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro
	Universidad Tecnológica de Querétaro
	Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo
	Universidad del Caribe
	Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
	Universidad Politécnica de San Luis Potosí
	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa
	Universidad de Occidente
	Colegio de Sinaloa
Sonora:	Universidad de Sonora
	Instituto Tecnológico de Sonora
	Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora
	Universidad Tecnológica de Hermosillo
	Universidad Tecnológica de Nogales
	El Colegio de Sonora
Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
	Universidad Tecnológica de Tabasco
	Universidad Popular de la Chontalpa
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala
	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas

Las instituciones de educación superior públicas interesadas en participar en este Programa pueden dirigirse a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC), que podrá, en su caso, autorizar su participación en el mismo, debiéndose entonces cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

La Secretaría otorgará a las instituciones participantes apoyo técnico para el perfeccionamiento, o en su caso, para la elaboración de su PIFI y de los proyectos emanados de él, a través de reuniones de trabajo, seminarios o asesorías específicas. Además, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de los proyectos que en el contexto de su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación que para tal efecto se conformen. Los recursos que sean otorgados a las instituciones en el marco de este Programa no podrán ser utilizados para el pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo que labora en la institución.

Las instituciones participantes deberán presentar sus solicitudes de apoyo en el marco de este Programa considerando proyectos asociados a su PIFI, entre otros en los siguientes rubros: desarrollo y consolidación de cuerpos académicos en las DES de la institución, atención a las recomendaciones de los CIEES o de otros organismos de evaluación externa, actualización y flexibilización de programas de estudio, implementación de nuevos enfoques educativos, atención personal y en grupo de estudiantes, seguimiento de egresados, mejoramiento y fortalecimiento de infraestructura académica, desarrollo bibliotecario, fortalecimiento de la infraestructura informática y mejoramiento de la gestión.

4.3.2 Monto del apoyo

La SESIC podrá otorgar hasta un máximo de 60 millones de pesos por institución en el marco de este Programa para impulsar su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en una exhibición única durante los meses de noviembre y diciembre de este año.

La asignación de los recursos se hará con base en:

- a) El techo presupuestal anual establecido para la operación del Programa.
- b) El resultado del dictamen de evaluación de los proyectos asociados al PIFI.
- c) Las prioridades institucionales de los proyectos específicos en el marco de su PIFI.
- d) La evaluación del cumplimiento de metas de proyectos FOMES apoyados en años anteriores.
- e) Que el proyecto integre apoyo para la mejora de la calidad de varios programas educativos.
- f) Que el monto mínimo de asignación financiera por institución dedicado para apoyo de infraestructura académica sea de al menos el 50%.

4.4 Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa las dependencias de educación superior en las que están adscritos los profesores integrantes de los cuerpos académicos, CA, consolidados o en vías de consolidación, así como los programas educativos y los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para la mejora de su calidad o estén cercanos a la acreditación, y aquellos procesos de gestión académico-administrativa que estén en vías de certificación.

4.4.1 Criterios de selección

El Programa se rige por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

- a) Sólo se recibirán solicitudes de las instituciones que aparecen en el apartado 4.2
- b) La institución postulante presentará a la Dirección General de Educación Superior, DGES, su solicitud en tres tantos impresos y encuadernados individualmente, con sus respectivos anexos conforme a los Lineamientos para la formulación y presentación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, dados a conocer por la SESIC, en enero de 2002, en su página web www.sesic.sep.gob.mx, y en el plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c) La solicitud deberá contener, entre otros elementos:
 - Un resumen ejecutivo (propuesta institucional) de los proyectos presentados, que contenga el proceso de formulación, resumen del contenido del PIFI 2.0, problemas jerarquizados, proyectos principales (priorizados globalmente), matriz de relación problemas-proyectos a nivel institucional y de las DES.
 - La síntesis de los proyectos principales.
 - Proyectos individuales priorizados a nivel institucional, conteniendo: tipo de proyecto (para mejorar la calidad o para asegurar la calidad), objetivos, programas educativos en los que incide, estrategias, metas, acciones calendarizadas, recursos disponibles para la realización del proyecto, recursos necesarios, recursos solicitados en orden de prioridad, currículos de sus responsables y participantes.

Los proyectos en el marco de este Programa tienen una duración de un año fiscal. En casos plenamente justificados en el marco del desarrollo de su PIFI, podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes previa dictaminación de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de fondos.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en la selección de los proyectos beneficiados que forman parte de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las instituciones, la Dirección General de Educación Superior (DGES) integrará comités dictaminadores que evaluarán la calidad del PIFI, su grado de consistencia interna, fijación de metas, así como los proyectos individuales considerando, entre otros aspectos, su calidad, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los programas educativos, así como la consistencia y el grado de articulación de los mismos con el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional. Estos comités estarán integrados por personalidades académicas de prestigio y solvencia moral reconocidos a nivel nacional e internacional.

Cada comité asentará en actas para cada uno de ellos, el resultado de la evaluación que podrá ser aprobatoria, total o parcialmente, o no aprobatoria; las metas autorizadas; así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria.

4.4.2 Derechos y obligaciones

Las instituciones participantes conocerán el resultado de la evaluación de cada uno de sus proyectos en el marco del PIFI, en los meses de noviembre y diciembre próximos, así como, en el caso de proyectos aprobados, el monto asignado.

Adicionalmente, y a petición de parte, las instituciones podrán conocer los comentarios, las observaciones o las sugerencias emitidos por los comités evaluadores, que sustenten los dictámenes de cada proyecto.

La SEP otorgará oportunamente los recursos para el desarrollo de los proyectos asociados al PIFI que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités evaluadores.

La institución podrá solicitar a la Dirección General de Educación Superior (DGES) de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP la transferencia de recursos entre proyectos aprobados o entre sus metas. La DGES autorizará dichas solicitudes únicamente en los casos que queden plenamente justificados, sin perjudicar el cumplimiento de las metas convenidas en cada uno de los proyectos involucrados y a las de su PIFI.

Asimismo, la institución podrá solicitar la aplicación de recursos remanentes y productos financieros a proyectos emanados del PIFI y aprobados en el marco de este mismo Programa, siempre y cuando la institución demuestre haber cumplido al 100% las metas convenidas de los proyectos que recibieron aportaciones federales.

Entre las obligaciones de las IES participantes ante la SEP, en el marco de este Programa, destacan las siguientes:

- a)** Aceptar las disposiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.
- b)** Establecer una sub-cuenta en el "Fideicomiso PIFI", contratado con una institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP en el marco de este Programa.
- c)** Designar el comité técnico del fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
 - Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
 - Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y las instituciones en el marco de este Programa;
 - Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso;
 - Solicitar a la DGES su autorización por escrito para emplear los productos financieros generados en el Fideicomiso, los cuales sólo podrán ser aplicados al cumplimiento de metas de proyectos apoyados originalmente en forma parcial, o de aquéllos que fueron dictaminados favorablemente pero que no fueron apoyados por insuficiencia presupuestal;
 - Instruir a la fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso, y
 - Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
- d)** Entregar puntualmente a la DGES los informes de avance, conforme se indica en el apartado 7 de estas Reglas de Operación.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos

La aplicación por parte de las instituciones participantes en este Programa, de recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento y las establecidas en los convenios de colaboración podrán resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)

La Dirección General de Educación Superior, DGES, fungirá como la instancia ejecutora del Programa, y como responsable de presentar los informes de avance del mismo.

5.1.2 Instancia(s) normativa(s)

La DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y elaborará los convenios de colaboración SEP-IES.

5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia

Estas serán las instancias de contraloría interna de cada una de las instituciones beneficiadas en el marco de este Programa. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de vigilancia sobre una selección aleatoria de las instituciones participantes.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La Dirección General de Educación Superior, DGES, publicará oportunamente en la página electrónica de la SESIC, <http://sesic.sep.gob.mx>, la Convocatoria del Programa. Esta se remitirá adicionalmente a los titulares de las instituciones participantes y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES.

Cada una de las IES participantes será la encargada de difundir la convocatoria entre los directores de sus dependencias de educación superior y entre su profesorado, con el propósito de garantizar que el proceso de planeación institucional, que dé como resultado la formulación del PIFI 2.0, sea ampliamente participativo.

Las Reglas de Operación y la convocatoria pueden ser consultadas en las oficinas del responsable institucional de este Programa en cada IES participante, o en las oficinas de la DGES o en la página electrónica de la SESIC y de la ANUIES, <http://www.anuies.mx>

6.2 Promoción

La SESIC promoverá este Programa en las instituciones participantes, entre sus autoridades y comunidad, a través de reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría social (Participación social)

El proceso de planeación participativa de las comunidades académicas en las instituciones participantes, en el que se fundamenta este Programa, se traduce como un mecanismo de contraloría social, que impulsará una importante participación de los cuerpos académicos en el seguimiento y la evaluación del desarrollo del Programa.

6.3.2 Acta de entrega-recepción

La DGES formalizará la entrega de los recursos a las IES mediante un convenio en el que constarán los compromisos asumidos por la institución, los proyectos aprobados, sus responsables, los montos asignados a los diferentes rubros de cada proyecto, así como las metas académicas y las acciones de los mismos.

Estos documentos se entregarán en cinco tantos originales en las oficinas de la Dirección General de Educación Superior, en la fecha establecida por esta instancia.

La institución deberá formalizar la recepción de los recursos a través de la entrega de un recibo por la cantidad asignada por la DGES, con el membrete institucional y la firma del funcionario facultado para ello.

6.3.3 Operación y mantenimiento

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES establecerán la apertura de una sub-cuenta en el "Fideicomiso PIF" del año en vigor, conforme al convenio de colaboración, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGES los estados de cuenta cuando ella así se lo solicite.

La institución beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco del presente Programa.

La institución beneficiada y la DGES serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas y del convenio de colaboración respectivo.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

El seguimiento académico y financiero lo realiza la DGES en cuatro etapas, concluidas cada una mediante un informe trimestral. Estas etapas se cumplen mediante las acciones siguientes:

Al término del primer semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado en la DGES los dos primeros informes del seguimiento intermedio, con los avances académico y financiero de los proyectos, anexando los documentos probatorios del ejercicio presupuestal. Se espera que en este semestre las IES den muestra de la aplicación de la mayor parte del recurso financiero asignado por la SEP.

La DGES realizará el análisis del informe de seguimiento intermedio para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos, la DGES solicitará información complementaria a las IES participantes.

Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado en la DGES un informe trimestral más y el informe de seguimiento final, dando evidencia del cumplimiento de las metas académicas de los proyectos y sus impactos, así como los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal restante, en su caso.

Asimismo, la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento, SHCP y SECODAM, de conformidad con el artículo 63, fracción V del Decreto de Egresos de la Federación.

7.2 Cierre de ejercicio

Los proyectos tienen una duración de un año. Cuando se hayan cumplido las metas académicas según el convenio, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGES remitirá a las IES el oficio de liberación.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación de los resultados académicos la llevará a cabo la DGES y se realizará una vez por año. Para ello la DGES solicitará a las IES participantes una autoevaluación de los resultados de los proyectos apoyados, así como de su impacto académico. La DGES empleará dicha evaluación para retroalimentar los criterios de asignación y las políticas de operación del Programa.

8.2 Externa

Los CIEES, y en su caso los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES, darán cuenta de los impactos generados por la ejecución del Programa, a través del seguimiento, la evaluación, o acreditación en su caso, de los programas educativos de las IES participantes; asimismo la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento.

9. Indicadores de resultados

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el Programa, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES:

Indicadores de Evaluación

- a) Número de proyectos presentados y evaluados favorablemente;
- b) Número de proyectos evaluados favorablemente y apoyados;
- c) Número de informes académicos e informes financieros entregados satisfactoriamente en relación con el total de informes por recibir;

La evaluación del impacto se realizará anualmente, analizando el avance para lograr los valores meta de los indicadores básicos definidos en el marco del PIFI por la misma institución.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante el realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de este Programa. Estos mismos podrán ser sujeto de auditoría externa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello mecanismos aleatorios que la propia Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo juzgue convenientes.

10.2 Objetivo

Fomentar la mejora de la calidad de los programas educativos y de los más importantes procesos de gestión en las instituciones participantes, así como asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

La SEP instalará un buzón virtual en la página web de la SESIC, <http://www.sesic.sep.gob.mx>, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias emitir sugerencias o, en su caso inconformidades, sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco de este Programa.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2003, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año, ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.-
El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.